DICTAMEN D.A.J. Nº 1856 del 28 de diciembre de 2025.-

DAJ Nº 4410/2025

REF.: Llamado MOPC N° 10/2019 "Licitación Pública Internacional - Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray - San Pedro del Ycuamandiyu - Puerto Antequera". ID N° 350.146. **Contrato S.G. Ministro N° 471/2019** suscripto con la firma **CDD Construcciones S.A.** Reajuste de Precios. MEU N° 38.845/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 471/2019**, suscripto con la firma **CDD Construcciones S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (21/11/2025)
2. Memorándum UOC N° 5719/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (20/11/2025)
3. Memorándum DAV N° 1173/2025 del Departamento de Administración Vial (17/11/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA DUARTE
Coordinación de Contratos Comerciales
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 38.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999), 143-144.

4. Memorándum UEP FONPLATA N° 1578/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (14/11/2025)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Memorándum UOC N° 5535/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (13/11/2025)
7. Memorándum UEP FONPLATA N° 1458/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (27/10/2025)
8. Dictamen Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (24/10/2025)
9. Nota MOPC CREMA R11 N° 036/2025 de la firma CDD Construcciones (22/10/2025)
10. Nota FISC R11 N° 033/2025 de la firma CDD Construcciones (MEU N° 38.845 - 19/09/2025)
11. Documentaciones técnicas correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato S.G. Ministro N° 471/2019 (17/10/2019)

- **Condiciones Especiales del Contrato**

13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Ajuste de precios: *"Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación, se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:*

$$F_m = A_m + B_m * K_m$$

donde:

Fm es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A m y B m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de A m = 0 y B m = 1;

K m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$$K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$$

con:

c m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Insumo	Rubro A Obras de Puesta a Punto	Rubro B Mantenimiento
Jornales		
Dólar equipo		
Costo de vida (IP)		
Dólar		
Gas Oil		
Lubricantes (turbo 15W40)		
Cubiertas (900x20 de 14telas)		
Cemento Pórtland (F32 comp)		
Acero para refuerzo		
Piedra triturada de cantera		

Cemento asfáltico		
Flex beam		
Cal Hidratada		
Pintura para pavimento en frío		
Lámina reflectante		
Tachas reflectivas bidereccional		

Roseno Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC. Los coeficientes de incidencia deben estar en concordancia con la composición de los insumos en los análisis de precios unitarios presentados.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

C m,i y C m,i,0 son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para la moneda extranjera, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos... "

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

CARLOS E. MARINA RUIZ DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Licitaciones
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV.CONSIDERACIONES

En primer término, mediante la Nota FISC R11 N° 033/2025 ingresada como expediente MEU N° 38.845 de fecha 19 de septiembre de 2025, la firma CDD Construcciones S.A. solicito a la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA la ampliación de Código de Contratación de Reajustes de Precios – Mantenimiento.

Asimismo, por Nota MOPC CREMA R11 N° 036/2025 de fecha 22 de octubre de 2022, la firma CDD Construcciones S.A. manifestó su conformidad al monto de G. 2.783.843.558 (guaraníes dos mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) en concepto de reajuste de precios de los Certificados N° 01-mayo/2021) al N° 32-dic/2023), correspondiente al periodo de mantenimiento.

En tal sentido, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 24 de octubre de 2025 emitió el correspondiente Dictamen Técnico, en los siguientes términos:

Para la solicitud de la emisión de Código de Contratación para Reajustes de Precios (RC), por la suma de Gs. 2.783.843.558 (Guaraníes, Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho) IVA incluido, de los Certificados N° 1 - mayo/2021 al N° 32 – diciembre/2023, de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, del contrato de la referencia.

OBJETO DEL INFORME	:	**OBTENCION DE CODIGO DE REAJUSTE**
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	:	**Contrato S.G. MINISTRO N° 471/2019.** Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (C.RE.MA) Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.
CONTRATISTA	:	**CDD CONSTRUCCIONES**
MONTO DE REAJUSTE	:	**Gs. 2.783.843.558 IVA INCLUIDO.** Son Guaraníes: Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho. -
DATOS CONTRACTUALES:		
MONTO DEL CONTRATO	:	140.556.739.905 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 1	:	163.616.486.158 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 2	:	163.826.767.895 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 3	:	166.029.298.669 (c/IVA)
MONTO TOTAL DEL C. M. N° 4	:	167.757.114.871 (c/IVA)
LLAMADO M.O.P.C. N°	:	MOPC N° 10/2019 ID N° 350140

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	:	N° 1882/2019
FECHA DE CONTRATO	:	17/10/2019
ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO	:	28/02/2020
ORDEN DE INICIO FISICO	:	30/10/2020
FECHA FINALIZACIÓN DE LA OPP	:	26/08/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN S/ C M N° 2 - OM	:	28/08/2027
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Hasta la Recepción definitiva de la Obra

La Dirección Nacional de Contratación emitió la Resolución DNCP Nº 2.315/22, a través de la cual se deben remitir los siguientes documentos conforme los siguientes artículos.:

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP.

Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

El art. 3:

Artículo 3°. Dictamen

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

El Contrato suscrito entre el Consorcio Contratista "CDD CONSTRUCCIONES S.A." y el MOPC, establece en la Cláusula 13. "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

En las Condiciones Generales:

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 6156

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Y en las Condiciones Especiales:

CGC 13.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** **Ajuste de precios**: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar: $F_m = A_m + B_m * K_m$ donde: F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m"; A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en esa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$; K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula: $K_m = \Sigma c_{mi} * C_{mi} / C_{mi0}$ con: c_{mi} son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Insumo	Rubro 1.A Obras de Puesta a Punto	Rubro 1.B Mantenimiento
Jornales		
Dólar equipo		
Costo de vida (IP)		
Dólar		
Gas Oil		
Lubricantes (turbo 15W40)		
Cubiertas (900x20 de 14telas)		
Cemento Pórtland (F32 comp)		
Acero para refuerzo		
Piedra triturada de cantera		
Cemento asfáltico		
Flex beam		
Cal Hidratada		
Pintura para pavimento en frio		
Lámina reflectante		
Tachas reflectivasbidireccional		

"Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC. Los coeficientes de incidencia deben estar en concordancia con la composición de los insumos en los análisis de precios unitarios presentados."

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

C_{mi} y C_{mi0} son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Éstas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

Para el caso de las Obras extraordinarias, remítirse a las E.P.

<u>Se adjunta en formato digital la Descripción de Reajustes de Precio del SICOE</u>

Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

Los certificados mensuales de pagos de las obras de MANTENIMIENTO, ya procesados incluyen los Certificados del 1 mes de mayo del 2021 al Certificado N° 33 mes de enero del 2024.

Cert. N°	Mes	Reajuste inicial	Regularización	Boletin Base N°	Boletin N°
	Reajuste inicial del cert 1 -mayo /2021	154.958		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 158
	Reajuste inicial del cert 2 -jun/2021	741.520		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 159
	Reajuste inicial del cert 3 -jul/2021	3.165.294		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 160
	Reajuste inicial del cert 4 - agost/2021	17.674.733		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 161
	Reajuste inicial del cert 5 -set/2021	18.792.547		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 162
	Reajuste inicial del cert 6 -oct/2021	21.592.614		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 163
	Reajuste inicial del cert 7 -nov/2021	21.703.289		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 164

22

Abg. Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

	Reajuste inicial del cert 8 -dic/2021	22.876.440		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 165
	Reajuste inicial del cert 9 -ene/2022	25.355.551		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 166
	Reajuste inicial del cert 10 -feb/2022	25.776.114		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 167
	Reajuste inicial del cert 11 -mar/2022	27.214.884		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 168
	Reajuste inicial del cert 12 -abr/2022	27.203.816		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 169
	Reajuste inicial del cert 13 -may/2022	27.889.999		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 170
	Reajuste inicial del cert 14 -jun/2022	29.052.082		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 171
	Reajuste inicial del cert 15 -jul/2022	33.578.673		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 172
	Reajuste inicial del cert 16 -agost/2022	30.071.395		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 173
	Reajuste inicial del cert 17 -set/2022	136.749.533		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 174
	Reajuste inicial del cert 18 -oct/2022	148.790.930		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 175
	Reajuste inicial del cert 19 -nov/2022	146.798.787		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 176
	Reajuste inicial del cert 20 -dic/2022	148.658.120		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 177
	Reajuste inicial del cert 21 -ene/2023	148.658.120		BOLETIN Nº 134	BOLETIN Nº 178
	Reajuste inicial del cert 22 -feb/2023	148.658.120		BOLETIN Nº 135	BOLETIN Nº 179
	Reajuste inicial del cert 23 -marz/2023	155.741.294		BOLETIN Nº 136	BOLETIN Nº 182
25	Regularización cert 21 - ene/2023		10.757.571	BOLETIN Nº 137	BOLETIN Nº 182
	Regularización cert 22 - feb/2023		12.971.063	BOLETIN Nº 138	BOLETIN Nº 182
28	Reajuste inicial del cert 24 - abr/23	155.077.247		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 180
	Reajuste inicial del cert 25 - may/23	151.889.818		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 181
	Reajuste inicial del cert 26 - jun/23	149.809.136		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 183
	Reajuste inicial del cert 27 - jul/23	156.493.882		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 184
	Reajuste inicial del cert 28- agos/23	155.077.247		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 185
33	Reajuste inicial del cert 29 - set/23	152.066.898		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 186
	Reajuste inicial del cert 30 - oct/23	157.733.437		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 187
	Reajuste inicial del cert 31 - nov/23	159.991.199		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 188
	Reajuste inicial del cert 32 - dic/23	155.077.247		BOLETIN Nº 139	BOLETIN Nº 189
SUB TOTAL		2.760.114.924	23.728.634		
TOTAL		2.783.843.558			

En el Certificado 22 se realizó los reajustes iniciales de Cert N° 1 al Cert N° 22.
En el Certificado 25 se realizó la regularización de los Cert N° 21 y 22, y el reajuste inicial del Cert N°23.
En el Certificado 28 se realizó el reajuste inicial de Cert N°24 y 25.
En el Certificado 33 se realizó el reajuste inicial de Cert N°26 y 32.

Total: Gs. 2.783.843.558 (Guaraníes, Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho) IVA incluido.

b) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

La entrega de los bienes fue realizada conforme las actas de medición que se encuentran en el expediente desde el Acta certificado Nº 1 mayo/21 hasta el Acta certificado Nº 33 mes de enero/2024 y las notas de presentación de los correspondientes certificados por Mesa de Entrada Única.

c) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Por Resolución N°1104/2024 de fecha 27 de junio de 2024, se apruebo el pago en concepto de reajuste de precio del Contrato S.G. Ministro N°471/2019, celebrado con la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019, por un valor de Gs. 12.019.563.386 (Guaraníes, Doce Mil Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis) IVA incluido, de los Certificados Nro. 1 (Noviembre/20) al Nro. 16 (Febrero/22), de las Obras de Puesta a Punto, el cual tuvo un porcentaje del 8,55% respecto al monto contractual original que es de Gs. 140.556.739.905 IVA incluido.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos Públicos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 15.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Así también por Resolución N° 2219 de fecha 3 de diciembre, se aprueba el reajuste de los Certificados del 17 – marzo/2022 al Certificado N° 22 – agosto/2022, de las OBRAS DE PUESTA A PUNTO, asciende a un monto de a Gs. 5.881.501.716 (Guaraníes, Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Quinientos Un Mil Setecientos Diez y Seis) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 4,18% respecto al monto contractual original que es de Gs.

140.556.739.905 (Guaraníes Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cinco) IVA incluido.

Los reajustes de los Certificados del 1 – mayo/2021 al Certificado N° 32 – diciembre/2023, de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, asciende a un monto de a Gs 2.783.843.558 (Guaraníes, Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 1,98% respecto al monto contractual original que es de Gs. 140.556.739.905 (Guaraníes Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cinco) IVA incluido.

El porcentaje acumulada de los reajustes de los Certificados N° 1 – Nov/2020 a Certificado N° 22 – agost/2022 de las OBRAS DE PUESTA A PUNTO y los Certificados N° 1 – mayo/2022 a Certificado N° 32 – diciembre/2024 de las OBRAS DE MANTENIMIENTO, respecto al monto contractual original es de 14,72%.

La UEP FONPLATA como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales.

Además, la fiscalización manifiesto en la Nota de presentación de cada certificado bajo declaración jurada que la presentación de los certificados mensuales se realizó conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 5719 de fecha 20 de noviembre de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En ese sentido, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna Institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Dictamen Técnico, emitido la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por la firma **CDD Construcciones S.A.** en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención al Dictamen Técnico emitido por Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en el cual se establece que el Reajuste de Precios se ajusta a las condiciones contractuales y guarda correspondencia con los Certificados de Mantenimiento suscritos durante la vigencia del Contrato cuyos Certificados de pagos aprobados detallan los importes acumulados por concepto de reajustes, esta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales requeridas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba la suma de **G. 2.783.843.558 (guaraníes dos mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho) IVA incluido**, en concepto de Reajuste de Precios, conforme al siguiente detalle:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA PUSINERI
Coordinación de Contrataciones y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
C. Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Planilla de boletines utilizados

CERTIFICADO N°	MES	REAJUSTE INICIAL	REGULARIZACION	BOLETIN BASE N°	BOLETIN N°
22	Reajuste inicial del cert 1 -mayo /2021	154.958		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 158
	Reajuste inicial del cert 2 -jun/2021	741.520		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 159
	Reajuste inicial del cert 3 -jul/2021	3.165.294		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 160
	Reajuste inicial del cert 4 - agost/2021	17.674.733		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 161
	Reajuste inicial del cert 5 -set/2021	18.792.547		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 162
	Reajuste inicial del cert 6 -oct/2021	21.592.614		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 163
	Reajuste inicial del cert 7 -nov/2021	21.703.289		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 164
	Reajuste inicial del cert 8 -dic/2021	22.876.440		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 165
	Reajuste inicial del cert 9 -ene/2022	25.365.551		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 166
	Reajuste inicial del cert 10 -feb/2022	25.776.114		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 167
	Reajuste inicial del cert 11 -mar/2022	27.214.884		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 168
	Reajuste inicial del cert 12 -abr/2022	27.203.816		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 169
	Reajuste inicial del cert 13 -may/2022	27.889.999		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 170
	Reajuste inicial del cert 14 -jun/2022	29.052.082		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 171
	Reajuste inicial del cert 15 -jul/2022	33.578.673		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 172
	Reajuste inicial del cert 16 -agost/2022	30.071.395		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 173
	Reajuste inicial del cert 17 -set/2022	136.749.533		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 174
	Reajuste inicial del cert 18 -oct/2022	148.790.930		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 175
	Reajuste inicial del cert 19 -nov/2022	146.798.787		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 176
	Reajuste inicial del cert 20 -dic/2022	148.658.120		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 177
	Reajuste inicial del cert 21 -ene/2023	148.658.120		BOLETIN N° 134	BOLETIN N° 178
	Reajuste inicial del cert 22 -feb/2023	148.658.120		BOLETIN N° 135	BOLETIN N° 179
25	Reajuste inicial del cert 23 -marz/2023	155.741.294		BOLETIN N° 136	BOLETIN N° 182
	Regularizacion cert 21 - ene/2023		10.757.571	BOLETIN N° 137	BOLETIN N° 182
	Regularizacion cert 22 - feb/2023		12.971.063	BOLETIN N° 138	BOLETIN N° 182
28	Reajuste inicial del cert 24 - abr/23	155.077.247		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 180
	Reajuste inicial del cert 25 - may/23	151.889.818		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 181
33	Reajuste inicial del cert 26 - jun/23	149.809.136		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 183
	Reajuste inicial del cert 27 - jul/23	156.493.882		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 184
	Reajuste inicial del cert 28- agos/23	155.077.247		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 185
	Reajuste inicial del cert 29 - set/23	152.066.898		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 186
	Reajuste inicial del cert 30 - oct/23	157.733.437		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 187
	Reajuste inicial del cert 31 - nov/23	159.991.199		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 188
	Reajuste inicial del cert 32 - dic/23	155.077.247		BOLETIN N° 139	BOLETIN N° 189
SUB TOTAL		2.760.114.924	23.728.634		
TOTAL		2.783.843.558			

En el Certificado 22 se realizó los reajustes iniciales del Cert N° 1 al Cert N° 22.
En el Certificado 25 se realizó la reguralizacion del los Cert N° 21 y 22, y el reajuste inicial del Cert N°23.
En el Certificado 28 se realizó el reajuste inicial del Cert N°24 y 25.
En el Certificado 33 se realizó el reajuste inicial del Cert N°26 y 32.

Respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 471/2019** suscripto con la firma **CDD Construcciones S.A.** en el marco del **Llamado MOPC N° 10/2019 "Licitación Pública Internacional - Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray - San Pedro del Ycuamandiyu - Puerto Antequera". ID N° 350.146**, de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Por otro lado, se debe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FABIÁN RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Roseria Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. ESPIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Gabriela
HORA: 10:15
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
☐ COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
Abg. Lis... Ferreira Vera
Directora
FECHA: 20/11/19 UOC - MOPC